Serie A
2646800

.Valor:
TRES
SUCRES

P R O T O C O L I Z A C I O N

REFORMA DE ESTATUTOS I AUMENTO DE CAPITAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA ANONIMA " CASA INDUSTRIAL FARMACUETICA SOCIEDAD ANONIMA " DE S/. 300.000,oo a S/. 1'500.000,oo

#o#o#o#o#o#o#o#o#o#o#

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles doce de Junio de mil novecientos sesenta i tres, ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo i los testigos que suscriben, comparecen los señores don Alonso Colina Vásconez i don Pedro Manuel Quiñonez, ambos de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar i contraer obligaciones, a quienes de conocer doi fé, en sus calidades de Presidente i Gerente de la Compañía Anónima Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima " C I F S A " respectivamente, i debidamente autorizados según los nombramientos i demás documentos habilitantes que se agregan en copia.- Bien instruídos en el objeto i resultados de esta escritura de ampliación de capital i reforma de Estatutos de la Compañía que representan, a la que comparecen con entera libertad, dicen que elevan a escritura pública la minuta que me presentan i cuyo tenor literal es el siguiente:- " Señor Notario ".- En su Registro de Escrituras públicas de mayor Cuantía, sírvase hacer constar la reforma de estatutos i aumento de capital de la Compañía Anónima Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima " C I F S A ", al tenor de las siguientes cláusulas:-

P R I M E R A .- ANTECE D ENTES .- Por escritura pública celebrada ante el Notario de éste Cantón, doctor Luis Enrique Maya, el ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta i seis, i protocolizada en la misma Notaría, el veinte i dos de Noviembre del mismo año, se constituyó la Compañía Anónima Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima " C I F S A " i cuyo funcionamiento se regula por los Estatutos contenidos en la mencionada escritura constitutiva de la Sociedad .- Por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima " C I F S A " réunida en Quito, el diez i seis de Abril de mil novecientos sesenta i tres, con la asistencia de los accionistas que representan la mayoría del Capital suscrito, resolvió unánimemente proceder al aumento del capital social de la Compañía, elevándolo a UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, a la reforma de los Estatutos i a suscribir una nueva escritura pública en la que se haga constar todas las resoluciones aprobadas por la Junta de Accionistas .- La Junta autorizó a la Presidencia i Gerencia de la Compañía, para el otorgamiento de la escritura pública de reforma de los Estatutos i para la aprobación legal de las mismas .- La Junta General Ordinaria de Accionistas determinó como modalidad para el aumento de capital social, que una vez aprobado dicho aumento por el respectivo Juez consistirá de UN MIL QUINIENTAS ACCIONES DE UN MIL SUCRES cada una numeradas del número cero cero uno al mil quinientos, las mismas que se encuentran totalmente suscritas i pagadas por los accionistas i cuyos títulos serán expedidos para su en-

Serie A
2646799

Valor:
TRES
SUCRES

trega inmediata, en canje de los certificados provisionales extendidos con este motivo.- S E G U N D A .- Con estos antecedentes, los señores don Alonso Colina Vásconez i Pedro Manuel Quiñonez, en sus respectivas calidades de Presidente i Gerente de la Compañía Anónima Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima " C I F S A ", a nombre i en representación de ésta, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, según consta de los documentos que se agregan, convienen en aumentar el capital social de la mencionada Compañía, en la forma i condiciones fijadas por la Junta i referida en la cláusula primera de esta escritura i además a reformar los Estatutos actuales de la Compañía Anónima Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima " C I F S A " en éstos términos:- En inciso Primero del artículo cuarto dirá: El Capital Social de la Compañía, es el de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, divididos en mil quinientas acciones de un mil sucres, cada una numeradas del cero cero uno al mil quinientos.- Este capital puede ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez i siete de estos Estatutos.- Las acciones deben llevar las firmas de quienes ejerzan la Presidencia i la Gerencia i los títulos i acciones serán anotados en el libro de Registros de la Compañía, una vez que se haya verificado su emisión, por autorización del Director.- " El artículo diez i siete, en lo referente al tiempo en que durarán en sus funciones los miembros del Directorio, Gerente i Comisarios, dirá: " Todos estos funcionarios durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pu-

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

diendo ser indefinidamente reelegidos.- " El último inciso del artículo diez i ocho se suprime, que dice: " El Gerente no tendrá voto en la aprobación de los balances i en las deliberaciones respecto a su responsabilidad.- " El literal d) del artículo veinte i cinco, dirá: " Ejercer la representación legal, judicial i extrajudicial de la Compañía, pudiendo celebrar a nombre i en representación de ella, cualquier acto o contrato, cuya cuantía no pase de CIEN MIL SUCRES.- Para comprometer los intereses de la Compañía, pasada esta cantidad i hasta doscientos mil sucres necesitará de la autorización expresa del Directorio, i por una cantidad mayor a los DOSCIENTOS MIL SUCRES, autorización de la Junta General de Accionistas.- El literal i) del mismo artículo veinte i cinco, queda supimido.- El artículo treinta, cláusula segunda, declaración segunda, tomando en cuenta el número de acciones de los actuales socios, dirá: " Los promotores declaran además que el capital social se encuentra totalmente suscrito i pagado según la lista siguiente: doctor Rodrigo Jácome Moscoso, seiscientas setenta i siete acciones de un valor de UN MIL SUCRES CADA UNA; seiscientos setenta i siete mil sucres.- Curia Metropolitana: Cuatrocientas quince acciones de UN MIL SUCRES cada una, cuatrocientos quince mil sucres.- La señora Isabel Quiñonez viuda de Jiménez, doscientas ochenta i dos acciones, de un valor de MIL SUCRES cada una, doscientos ochenta i dos mil sucres.- DAMAS PROTECTORAS DEL OBRERO, ciento veinte i cuatro acciones de UN MIL SUCRES cada una, ciento veinte i cuatro mil sucres.- Alonso Colina Vásconez, dos acciones de UN MIL SUCRES cada

una, dos mil sucres.- TOTAL: UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES.- En este punto el señor Alonso Colina Vásconez, en su calidad de Mandatario del doctor Rodrigo Jácome Moscoso, según consta del poder otorgado ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, el primero de Marzo de mil novecientos sesenta i dos, deja cien acciones de las suscritas/i pagadas íntegramente por su mandante, a disposición de los empleados i trabajadores de la Empresa, que deseen adquirirlas.- Si en el plazo de noventa días, a partir de la suscripción de la presente escritura, estas cien acciones no fueren adquiridas por el empleados i trabajadores de la Empresa, se pondrán a la venta, prefiriéndose así mismo a los actuales accionistas, i de no interesar éstos, al público.- En este caso, éstas acciones se venderán sujetándose a la disposición constante en la parte final del artículo cuarto del capítulo dos, que trata del capital i acciones.- La declaración tercera de la misma cláusula segunda, en consonancia con la anterior, queda como sigue: Declaran así mismo los promotores que el estado de las entregas en la Caja, por cuenta de las acciones, es como sigue: Abril diez i seis de mil novecientos sesenta i tres.- La Caja debe: a doctor Rodrigo Jácome Moscoso, valor de su entrega en efectivo por seiscientos setenta i siete acciones: seiscientos setenta i siete mil sucres.- A Curia Metropolitana, valor que se entrega en efectivo, cuatrocientas quince acciones: CUATROCIENTOS QUINCE MIL SUCRES.- A señora Isabel Quiñonez viuda de Jiménez, valor de su entrega en efectivo, por doscientas ochenta i dos acciones: DOSCIENTOS OCHENTA I DOS MIL SUCRES.- A Damas Pro-

Serie A
2646798

Valor:
TRES
SUCRES

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

tectoras del Obrero, valor de su entrega en efectivo por - ciento veinte i cuatro acciones, ciento veinte i cuatro mil - sucres.- Al señor Alonso Colina Vásconez, valor de su entrega en efectivo por dos acciones, dos mil sucres.- TOTAL:- UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".- En los - términos de la minuta transcrita, dan los contratantes por perfecto legalmente verificado el presente contrato de REFORMAS DE ESTATUTOS i aumento de capital, el que lo acepta íntegramente i en todas sus partes.- Se acompaña la Resolución número cuatrocientos ochenta del señor Ministro de Fomento, exonerando a ésta escritura del Impuesto de Timbres sobre las acciones, del impuesto de Timbres a la escritura de los impuestos de Registro e inscripción.- I leída que - ha sido a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto i que son los señores: Eduardo Cobo, Jaime Poveda, i Alfonso Pareja, de este vecindario, mayores de edad, idóneos i conocidos por mí, de todo lo cual, doi fé.- f).- Alonso Colina V..- f).- P. Quiñonez.- Tgo.,f).- Eduardo Cobo.- Tgo., f).- Jaime Poveda.- Tgo., f).- Alfonso Pareja.- El Notario, doctor Olmedo del Pozo.- DOCUMENTOS HABILITANTES:- CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S. A..- Quito, Mayo ocho de mil novecientos sesenta i tres.- Señor Don PEDRO MANUEL QUIÑONEZ CHIRIBOGA.- Presente.- De mis consideraciones: Por la presente llevo a su conocimiento, que la Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria del quince de Abril del presente año, por unanimidad, designó a usted, por segunda oca-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
Serie A
2646797
Valor:
TRES
SUCRES

sión, Gerente de la Casa Industrial Farmacéutica S. A., por el período que establecen los Estatutos de la Empresa.- Particular que hago conocer a usted para los fines consiguientes.- Mui atentamente, Alonso Colina Vásconez, Presidente.- Certifico la autenticidad del presente nombramiento:- Gustavo Donoso Terán, Secretario Ad-hoc.- CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S. A..- Quito, ocho de mayo de mil novecientos sesenta i tres.- Señor Don ALONSO COLINA VASCONEZ, Presente.- Mui señor mío:- De conformidad con la resolución unánime de la Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria del quince de Abril del presente año, me permito llevar a su conocimiento que ha sido usted designado Presidente de Casa Industrial Farmacéutica, por el período que establecen los Estatutos de la Empresa.- Particular que hago nonocer a usted, para los fines consiguientes.- Atentamente.- Pedro Manuel Quiñonez, Gerente.- Certifico la autenticidad del presente nombramiento:- Gustavo Donoso Terán.- Secretario ad-hoc.- EL MINISTRO DE FOMENTO, Considerando:- Que con fecha veinte i nueve de Abril de mil novecientos sesenta i tres, el señor Alonso Colina Vásconez, en su calidad de Presidente de la Empresa " CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S. A. " - (C. I. F. S. A.), de la ciudad de Quito, elevó al Ministerio de Fomento una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el numeral tercero del artículo quince, de la ley de Fomento Industrial, para elevar el capital de su Empresa a UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES. (S/. 1'500.000,0 Que conviene a los intereses nacionales que las empresas Industriales trabajen con capital propio; i, En uso de la fa-

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

cultad que le concede la ley de Fomento Industrial, publicada en el Registro Oficial número dos - veinte i ocho del nueve de Agosto de mil novecientos sesenta i dos; R E S U E L V E :- Artículo Unico:- CONCEDER Autorización para que la - Empresa " CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S. A. " (C. I. F. S. A.) de la ciudad de Quito, eleve su Capital Social, a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES. (S/. 1'500.000,oo).- Para la celebración de la Escritura de Elevación, la Empresa gozará de la exoneración total del Impuesto de Timbres sobre las acciones; del Impuesto de Timbres a la Escritura de Elevación i de los Impuestos de Registro e Inscripción.- COMUNIQUESE .- DADO EN QUITO, a tres de Mayo de mil novecientos sesenta i tres.- Ernesto Jouvín C., MINISTRO DE ECONOMIA, ENCARGADO DE LA CARTERA DE FOMENTO.- Lcdo. Francisco Baquerizo M., SUBSECRETARIO DE FOMENTO.- ES FIEL COPIA.- LO CERTIFICO .- f) Francisco Verdesoto G., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS.- CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S. A..- Quito, mayo veintiocho de mil novecientos sesenta i tres.- ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIEZ I SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA I TRES .- En la ciudad de Quito, a los diez i seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta i tres, se reúnen en Junta General Ordinaria, los siguientes - señores Accionistas de Casa Industrial Farmacéutica S. A..- Señor Alonso Colina V., por sus propios derechos i en representación del señor doctor Rodrigo Jácome Moscoso; Rvdo. señor Canónigo, doctor Angel Humberto Jácome, como miembro - i en representación del Consejo Gubernativo de los Bienes - de la Arquidiócesis de Quito; Señora doña Isabel Quiñonez

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
EMISION DE SUCRES
AÑO DE 1959
Serie A
2646796
OBRAS NACIONALES
SUCRE
EDUCACION PUBLICA
SUCRE
Valor:
TRES
SUCRES

de Jimenez, representada por el señor Diego Quiñonez Chiriboga.- Actúa de Secretario Ad-hoc el señor Gustavo Donoso, quien previamente ha sido designado por la Junta.- Habiendo el quorum reglamentario de mayoría, el señor Presidente dá por instalada la sesión a las cinco de la tarde, lamentando que no se encuentre presente la señorita Representante de las Damas Protectoras del Obrero.- Acto seguido, el señor Presidente dá lectura al informe del año de labores de la Empresa, el mismo que ha sido elaborado conjuntamente con el señor Gerente, el original se agregará al Acta, el que es aprobado por unanimidad.- El señor Presidente, somete a consideración de los señores accionistas, la urgente necesidad de elevar el Capital Social a S/. 1'500.000,oo - es decir, un aumento de S/. 1'200.000,oo, de esa manera - los señores Accionistas podrían adquirir Acciones con los valores que tienen en cuentas acreedoras en la Compañía.- También indica la necesidad de reformar algunas disposiciones de los Estatutos i que son las siguientes: El artículo - diez i siete, a fin de que los funcionarios del Directorio, Gerente i Comisarios, tengan un período de dos años en sus funciones.- El artículo diez i ocho, que se suprima la parte final que dice: el Gerente no tendrá voto en la aprobación de los balances i en las deliberaciones respecto a su responsabilidad, el artículo vigésimo quinto, letra d), debe decir: " Ejercer la representación legal, judicial i extrajudicial de la Compañía, pudiendo celebrar a nombre i en representación de ella, cualquier acto o contrato, cuya - cuantía no pase de S/. 100.000,oo.- Para comprometer los in-

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

tereses de la Compañía, pasada esta cantidad i hasta ----
S/. 200.000,oo, se necesitará de la autorización expresa del
Directorio, i por una cantidad mayor a los S/. 200.000,oo
autorización de la Junta General de Accionistas.- Que se
suprima la letra i) del mismo artículo vigésimo quinto.- En
lo referente al aumento de Capital Social, también manifies-
ta que es indispensable con esta oportunidad aclarar el
capítulo segundo que trata del Capital i Acciones en su Ar-
tículo Cuarto, pues equivocadamente se dice que son 1.000
Acciones de S/. 300,oo c/u. cuando la realidad es de que
son 300 Acciones de S/. 1.000,oo c/u.- El artículo, trigé-
simo, la cláusula segunda, declaración segunda, en concor-
dancia con la aclaración anterior, debe establecerse el nú-
mero de acciones de los actuales socios, tomando en cuen-
ta su valor real de S/. 1.000,oo i que por lo tanto queda-
rían en la siguiente forma: Doctor Rodrigo Jácome ciento
diez i siete acciones; Curia Metropolitana ochenta i siete;
señora Quiñonez de Jiménez sesenta i nueve; Damas Protecto-
ras, veinte i cinco; i Alonso Colina dos.- Las nuevas 1.200
acciones, que serán de la serie A i numeradas del 301 al
1.500, deberán ser adquiridas de preferencia, por los ac-
tuales accionistas, dejando 100 acciones a disposición de
los empleados i trabajadores de la Empresa, que deseen ad-
quirirlas.- Si en el término de noventa días, estas cien Ac-
ciones no fueran adquiridas por los empleados i trabajado-
res de la Empresa, se pondrán a la venta, prefiriendo así
mismo a los actuales Accionistas, i de no interesar éstos,
al público.- En este caso, éstas acciones se venderán suje-

[redacted]

Serie A
2646795

Valor:
TRES
SUCRES

tándose a la disposición constante en la parte final del artículo cuatro del Capítulo dos que trata del Capital i Acciones.- Sometidas a discusión las insinuaciones del señor Presidente, sobre aumento de Capital i reforma a los Estatutos, luego de mui breves observaciones, se aprueba por unanimidad, disponiendo que el señor Presidente i Gerente, de acuerdo con las atribuciones, procedan de inmediato, a la suscripción de la Escritura respectiva.- Se concede veinte minutos de receso para que sea redactada el Acta.- Se reinstala la sesión, se da lectura al Acta, la que es aprobada i suscrita.- Sin más asuntos de que tratar, el señor Presidente declara terminada la sesión a las seis i quince minutos de la tarde.- EL PRESIDENTE, f).- Alonso Colina V..- EL SECRETARIO, Gustavo Donoso Terán.- EL GERENTE, Pedro Manuel Quiñonez.- Se otorgó ante mí, i, en fé de ello confiero ésta Primera copia signada i firmada en San Francisco de Quito, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos sesenta i tres.- Firmado.- El Notario, Olmedo del Pozo D..- Aquí un sello.- Los infrascritos Juez Sexto Provincial de Pichincha i Registrador de la Propiedad de este Cantón, certifican en legal forma; que en ésta fecha, registramos la presente escritura i sentencia de aprobación en la Oficina de Registro de la Propiedad, con el número ciento setenta i cinco, del Registro Mercantil.- Tomo noventa i cuatro, que el suscrito Registrador fijó en su despacho, en el papel correspondiente, un extracto de las mismas para conservarlo por seis meses, en cumplimiento de la Ley i que queda archivada la Segunda copia de tal instrumento.- Qui-

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

to, a seis de Septiembre de mil novecientos sesenta i tres.- Firmado.- El Juez, Gilberto Moscoso D..- El Registrador, - H. Maldonado D..- Aquí un sello.- SEÑOR JUEZ SEXTO PROVINCIAL DE PICHINCHA:- Alonso Colina Vásconez, Presidente de la Compañía Anónima Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima " C. I. F. S. A. ", expone:- Debidamenta autorizado presento a usted la primera i segunda copia de la escritura pública de aumento de capital i reforma de Estatutos de la Compañía a la cual represento otorgada ante el Notario - doctor Olmedo del Pozo, el doce de Junio de mil novecientos sesenta i tres.- Con este antecedente, en ejercicio de la autorización, comparezco ante usted i solicito:- P r i m e r o.- Que se sirva dar a esta escritura la aprobación judicial de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio:- S e g u n d o .-. Que se inscriba en el Registro Mercantil.- T e r c e r o .- Que se ordene el archivo de la segunda copia certificada de la escritura de aumento de capital i reforma de Estatutos.- C u a r t o .- Que - se publique íntegramente en uno de los Diarios de la localidad de la mencionada escritura así como todas las actuaciones i diligencias judiciales.- Q u i n t o .- Que el señor Secretario tome nota en el Libro respectivo de la escritura al día i su resolución i fije en el Juzgado por seis - meses una copia del instrumento registrado i la constancia de su publicación.- S e x t o .- Que sentadas las razones - de haberse cumplido las diligencias, ordene que los originales se protocolicen en la misma Notaría del doctor Olmedo del Pozo, facultando para que conceda las copias que se le

[redacted]

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
Serie A
2646794
Valor:
TRES
SUCRES

solicite.- Yo recibiré mis notificaciones en la Oficina número doscientos seis del Edificio López, situado en la calle - Bolivar número tres diez i ocho, de esta ciudad de Quito.- Firmo con mi Defensor.- Dr. Hugo Calero Bastidas.- Alonso Colina V..- Presentado hoy cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta i tres, a las nueve de la mañana, con una copia igual.- Certifico.- Firmado.- Tgo., firma ilegible.- Tgo., firma ilegible.- El Secretario, M. Badillo S..- JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Septiembre cinco de mil novecientos sesenta i tres.- Las tres de la tarde.- VISTOS:- De la escritura pública presentada, se desprende que ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo D., se ha realizado el - Aumento de Capital i Reforma de Estatutos de la Compañía - Anónima " Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima ", la que se halla arreglada a los preceptos legales pertinentes, por lo que: " ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA I POR AUTORIDAD DE LA LEY ", se la aprueba en todas sus partes i consecuentemente se ordena: Que se inscriba la indicada escritura i ésta Sentencia en la Oficina del Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, i que en dicha - Oficina, se archive la segunda copia de la mencionada escritura; Que, se publique íntegramente i por una sola vez en uno de los Diarios locales de Mayor circulación, el contenido de la escritura, Sentencia i demás notas de Registro e inscripción; Que, se den cumplimiento a los demás requisitos de exhibición, archivo i fijación, por parte del señor Registrador i Actuario de este Juzgado; Que sentadas todas las razones que justifiquen el cumplimiento de las formalida-

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

des legales ordenadas, tendientes a la validez del instrumento, se protocolizarán los originales en una de las Notarías del Cantón, en donde se conferirán las copias que solicite el interesado.- Notifíquese.- Firmado.- Gilberto Moscoso Dávila.- Proveyó i firmó la Sentencia anterior el señor doctor Gilberto Moscoso Dávila, Juez Sexto Provincial de Pichincha, en Quito, a cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta i tres, a las tres de la tarde.- Certifico.- Firmado.- El Secretario, M. Badillo S..- En Quito, a cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta i tres, a las cuatro de la tarde, notifiqué con la providencia anterior i lo actuado, al señor ALONSO COLINA VASCONEZ, en su calidad de Presidente de la Compañía Anónima Casa Industrial Farmacéutica S. A. ", en su persona, no firmó, autorizando lo haga el testigo que suscribe.- Certifico.- Firmado.- Tgo., firma ilegible.- El Secretario, M. A. Badillo S..- En Quito, a cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta i tres, a las cinco de la tarde, notifiqué con la providencia anterior i todo lo actuado, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón, en su persona i firma.- Certifico.- Firmado.- El Registrador, H. Maldonado D..- El Secretario, M. A. Badillo S..- R A Z O N :- En esta fecha se entregó en ésta Judicatura un ejemplar del vespertino " Ultimas Noticias ", de fecha diez de Septiembre de mil novecientos sesenta i tres., i con el número seis mil quinientos veinte i cuatro, en el que consta la publicación ordenada por éste Juzgado, dando cumplimiento a los requisitos de validez ordenados por el Juzgado.- Certifico.- Quito, Septiembre diez de mil no-

Serie A
2646793

Valor:
TRES
SUCRES

vecientos sesenta i tres.- Firmado.- El Secretario, M. A. Badillo S..- R A Z O N :- Por ordenado en sentencia anterior se procedió a la fijación de las diligencias actuadas en éste Juzgado, en la presente Constitución de Sociedad.- Certifico.- Quito, Septiembre diez i seis de mil novecientos sesenta i tres.- Firmado.- El Secretario, M. A. Badillo S..- Aquí un sello.- R A Z O N :- En cumplimiento de lo ordenado, por el Juez Sexto Provincial de Pichincha, protocolizo la Reforma de Estatutos i Aumento de Capital otorgado por la Compañía Anónima Casa Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima, con todas las diligencias judiciales, en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año.- Quito, diez i siete de Septiembre de mil novecientos sesenta i tres.- Firmado.- El Notario, Olmedo del Pozo D..- Enmendado.- cargos- San - queda - Quito - Vale.- Entre líneas.- i - VALE.-

Se protocolizó ante mí, en fé de ello confiero ésta T E R C E R A copia, signada i firmada en Quito, a cinco de Julio de mil novecientos sesenta i cinco.-

El Notario

Dr. OLMEDO DEL POZO D.
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

[redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0131-56 , la presente Escritura, que fue aprobada mediante Sentencia Judicial dictada por el Juez Sexto Provincial de Pichincha el 5-09-63, que autoriza la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Cia. "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A.(CIFSA)", e inscrita con el No. 175 de 6-09-63 del Registro Mercantil, (Quito) Tomo 94 , de acuerdo con la ley.

Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1.971.

Dada y firmada en Quito, a 19 de Abril de 1.972

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

WMV/csc.

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede correspondiente a la Escritura Pública de Reforma de Estatuos y Aumento de Capital de la Compañía "CASA INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A.(CIFSA)", celebrada el 12 de Julio de 1963 ante la Notario Segunda del Cantón Quito, fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 19 de Abril de 1972.-

CERTIFICO.

QUITO , a 19 de Abril de 1972.

Marco A. Baca Ll.
PROSECRETARIO